



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2020-MPM/A

Moyobamba,

03 JUL 20

VISTO:

Memorando N° 260-2020-MPM/GM de fecha 12 de junio de 2020; Nota Informativa N° 1151-2020-MPM/GPPyDI de fecha 19 de junio de 2020; Informe N° 210-2020-MPM-G.D.T-S.G.E.P.Y.O.P/CASA de fecha 25 de junio de 2020; Nota Informativa N° 474-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 25 de junio de 2020; Nota Informativa N° 00653-2020-MPM-GDT de fecha 26 de junio de 2020; Nota Informativa N° 1059-2020-MPM/OL, de fecha 30 de Junio del 2020; Informe Técnico N° 031-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR de fecha 02 de julio de 2020; Nota Informativa N° 689-2020-MPM-GDT de fecha 03 de julio de 2020; Resolución de Alcaldía N° 258-2020-MPM/A, de fecha, 03 de julio de 2020; Informe N° 25-2020-MPM/GAF/OL de fecha 06 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 29 de febrero de 2020, se ha suscrito el Contrato N° 009-2020-MPM entre la Municipalidad y Corporación de Servicios Sud América E.I.R.L., para el Suministro de combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vehículos transferidos en uso, vehículos donados a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y otros vehículos de propiedad estatal, por el monto de S/ 611,504.52 (Seiscientos Once Mil Quinientos Cuatro con 52/100 soles), cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del 2020, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	U.M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	GASOLINA 84 OCT.	3,112.00	Galón	11.10	34,543.20
	GASOLINA 90 OCT.	1,478.00	Galón	11.67	17,248.26
II	DIESEL B5 S50	48,798.00	Galón	11.47	559,713.06
TOTAL		53,388.00			611,504.52

Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2020-MPM/A

Que, mediante Memorando N° 260-2020-MPM/GM de fecha 12 de junio de 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, asignación presupuestal por el monto de S/ 41,212.72 para la adquisición de 3172.65 Galones de Petróleo para el "Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo: Los Ángeles – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín".

Que, mediante Nota Informativa N° 1151-2020-MPM/GPPyDI de fecha 19 de junio de 2020 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa a la Gerencia Municipal, que otorga disponibilidad presupuestal por concepto de Adquisición de Combustible para Mantenimiento de Camino Vecinal según el siguiente detalle:

Meta	Nombre de la Actividad	Rubro	Monto
0021	Gerencia Municipal		
2.3	2.3.13.11 Combustible y Carburantes	07	41,212.72
TOTAL			S/ 41,212.72

Que, mediante Informe N° 210-2020-MPM-G.D.T-S.G.E.P.Y.O.P/CASA de fecha 25 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial, el requerimiento de persona natural y/o jurídica para la adquisición de 3172.65 galones de combustible (Petróleo D2) para ser utilizado en el mantenimiento de los caminos vecinales tramo: Los Ángeles – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín.

Que, mediante Nota Informativa N° 474-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 25 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial, requerimiento de compra - combustible (Petróleo) para la ejecución de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo: Los Ángeles – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín".

Que, mediante Nota Informativa N° 00653-2020-MPM-GDT de fecha 26 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a la Gerencia Municipal, el requerimiento de compra - combustible (Petróleo) para la ejecución de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo: Los Ángeles – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín".

Que, mediante Nota Informativa N° 1059-2020-MPM/OL, de fecha 30 de Junio del 2020, la Oficina de Logística comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que revisada la documentación que sustenta el pedido de combustible se advierte que la ficha técnica no se encuentra aprobada mediante acto resolutorio, y por lo tanto recomienda que sea aprobado mediante acto resolutorio y posterior a ello se sustentara técnicamente que resulta viable la contratación de bienes a través de adicional al contrato N° 009-2020-MPM, correspondiente al Suministro de combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vehículos transferidos en uso, vehículos donados a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y otros vehículos de propiedad estatal, por el monto de S/ 611,504.52 (Seiscientos Once Mil Quinientos Cuatro con 52/100 soles), cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del 2020.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260 2020-MPM/A

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2020-MPM/GDT/SGEPyOP/WAGR de fecha 02 de julio de 2020, el Evaluador de Proyectos y Obras Públicas informa la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas que: i) La Ficha Técnica del mantenimiento realizado por el Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba, contempla el mantenimiento del camino vecinal tramo: Los ÁNGELES – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín, mediante la colocación de material afirmado de 0.10 y 0.20 cm de espesor; ii) De lo indicado en la Ficha de Mantenimiento, se contempla que los trabajos serán desarrollados con el aporte de la maquinaria y combustible de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; iii) Se recomienda garantizar el pool de maquinaria requerida en la presente ficha y proveer la dotación del combustible, el cual se calculó en 3172.65 galones de petróleo biodiesel B5; y, iv) Revisado la Ficha de Mantenimiento de la referencia, Se da conformidad técnica y se recomienda continuar su trámite respectivo de la presente ficha de mantenimiento para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Nota Informativa N° 689-2020-MPM-GDT de fecha 03 de julio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite a la Gerencia Municipal, Informe de la Revisión de la Ficha Técnica de Mantenimiento del Camino Vecinal – IVPMM, realizado por el Instituto Vial Provincial Municipal Moyobamba, la cual tiene como objeto mejorar la transitabilidad de la carretera en tramos que presenten erosión "Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo: Los Ángeles – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín". Asimismo, precisan que según informe técnico se da la conformidad técnica a la referida Ficha de Mantenimiento por lo que solicitan que a través de su Despacho se continúe con los trámites correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2020-MPM/A, de fecha, 03 de julio de 2020, se aprueba la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo: Los Ángeles – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", cuyo costo asciende a S/ 210,860.45 (Doscientos diez mil ochocientos sesenta con 45/100 soles), ejecución que se realizará bajo la modalidad de Administración Directa, por un periodo de treinta y cinco (35) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 25-2020-MPM/GAF/OL de fecha 06 de julio de 2020, la Oficina de Logística recomienda a la Gerencia Municipal que: i) Que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal sobre la prestación adicional; ii) Se emita acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 009-2020-MPM, suscrito con la empresa proveedora Corporación de Servicios Sud América E.I.R.L. por la cantidad de 3,172.65 galones de Diésel B5 S50, ejecución de la ficha de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo: Los Ángeles Cañabrava – Miraflores Alto Miraflores Bajo; Dv. Malvinas, Distrito y Provincia de Moyobamba San Martín, por el importe de S/ 36,390.29 (Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa con 29/100 soles), y que el contratista amplíe sus garantías; y iii) Luego de la aprobación mediante acto resolutivo se suscriba la adenda correspondiente y se publique en el SEACE.

Que, mediante Proveído de fecha 06 de julio de 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución de alcaldía.

Que, el numeral 34.2 y el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2020-MPM/A

de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". Nótese que la norma citada hace énfasis en que las ejecuciones de prestaciones adicionales deben ser indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)." Nótese que la norma citada precisa que para la ejecución de prestaciones adicionales se requiere de: i) Estas deben ser necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; y, ii) Contar con asignación presupuestal.

Que, en ese sentido, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes".

Que, con respecto a la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, cabe precisar que el Contrato N° 009-2020-MPM suscrito entre la Municipalidad y Corporación de Servicios Sud América E.I.R.L, tiene por finalidad: "El Suministro de combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vehículos transferidos en uso, vehículos donados a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y otros vehículos de propiedad estatal que requieran las Áreas Usuarias para el cumplimiento de sus funciones previa autorización de Gerencia Municipal". Cabe precisar que la Cláusula Quinta del Contrato N° 009-2020-MPM establece que el plazo de ejecución del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, es pertinente destacar que en la finalidad del contrato se estableció expresamente que el suministro de combustible tiene como finalidad que las Áreas Usuarias cumplan oportunamente con sus funciones previa autorización de Gerencia Municipal.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2020-MPM/A, de fecha, 03 de julio de 2020, se aprueba la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo: Los Ángeles – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de Administración Directa, resulta evidente que para cumplir con la finalidad del área usuaria se necesita abastecer de combustible la maquinaria a ser utilizada.

Que, por consiguiente, se concluye que la necesidad del adicional se justifica en el cumplimiento oportuno y eficiente de la finalidad del Contrato N° 009-2020-MPM, el mismo que establece que el suministro de combustible está destinado a que las Áreas Usuarias cumplan con sus funciones y objetivos.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2020-MPM/A

Que, con respecto a que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, manifestamos que el Contrato N° 009-2020-MPM suscrito entre la Municipalidad y Corporación de Servicios Sud América E.I.R.L, tiene por finalidad: "El Suministro de combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vehículos transferidos en uso, vehículos donados a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y otros vehículos de propiedad estatal".

Que, la Opinión N° 090-2018/DTN establece que: "En relación con lo anterior, debe precisarse que una **"Prestación"** —entendida como el contenido u objeto de la obligación— en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado puede consistir en: i) La ejecución de la obra; ii) la realización de la consultoría; iii) la prestación del servicio; o, iv) la entrega del bien; tal como se define en el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones. Así, corresponde al área usuaria definir los elementos determinantes o esenciales en función de los cuales establece i) la ejecución de la obra; ii) la realización de la consultoría; iii) la prestación del servicio; o, iv) la entrega del bien".

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la normativa faculta al Área Usuaria definir los elementos esenciales del Objeto de la Contratación, esta Oficina ha establecido que elementos determinantes del Contrato N° 009-2020-MPM son los siguientes: i) Adquisición de Combustible; ii) Para ser utilizado en las unidades móviles de propiedad de la Municipalidad; y, iii) Las Áreas Usuarias cumplan oportunamente con sus funciones que requieran suministro de combustible.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2020-MPM/A, de fecha, 03 de julio de 2020, se aprueba la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Camino Vecinal Tramo: Los Ángeles – Caña Brava – Miraflores Alto – Miraflores Bajo; Dv. Malvinas Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín", cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que para la ejecución de la Ficha Técnica se utilizará maquinaria de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, resulta necesario la adquisición de combustible para el funcionamiento de las mismas.

Que, nótese que la necesidad derivada de la aprobación de la Ficha Técnica coincide con la finalidad del Contrato N° 009-2020-MPM, razón por la cual, resulta evidente que la prestación adicional no afecta ningún elemento esencial del Contrato N° 009-2020-MPM ya que el combustible a adquirirse será utilizado en la maquinaria de propiedad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, con respecto a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, es pertinente indicar que la Opinión N° 043-2017/DTN, establece que: El artículo 34 de la Ley menciona que, previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales; en consecuencia, la Entidad debe sustentar las razones excepcionales por las cuales debe ordenarse la ejecución de dichas prestaciones no previstas; ahora bien la norma no señala cuáles deberían ser estas razones o supuestos, sin embargo, como se mencionó en los párrafos anteriores, en concordancia con lo señalado en la Opinión N° 096-2015/DTN, la figura de las prestaciones adicionales es una herramienta de la que dispone la Entidad para "(...) hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración (...)"

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2020-MPM/A

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y distan medias de prevención y control del COVID – 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Presidente Constitucional de la Republica declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19.

Que, la atención del requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Territorial, necesita ser atendido con urgencia, a fin de hacer frente a determinadas necesidades que se busca, sean atendidas a través del mantenimiento de los caminos vecinales en buen estado, ya que con ello se facilita el acceso a los profesionales de la salud la intervención rápida a las personas infectadas por el virus COVID-19.

Que, como es de verse, la Declaratoria del Estado de Emergencia, trajo consigo la generación de nuevas necesidades y prioridades que deben ser atendidas por la Municipalidad, más aún si tenemos en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen competencia para gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en coordinación.

Que, además, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 26 de junio de 2020 establece que: "En esta etapa de la Nueva Convivencia, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas: i) El distanciamiento social no menor de un (1) metro; ii) El lavado frecuente de manos; iii) El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; iv) La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo; v) La promoción de la salud mental; vi) La continuidad del tamizaje de la población; vii) La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud; viii) El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19; ix) El uso de datos abiertos y registro de información; x) La lucha contra la desinformación y la corrupción; xi) La gestión adecuada de residuos sólidos.

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, resulta evidente que es una obligación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba garantizar que toda la población de su jurisdicción reciba atención médica oportuna y eficiente, garantizándose a través del mantenimiento de los caminos vecinales en buen estado que permita el traslado oportuno de personal médico.

Que, en virtud de todo lo antes señalado se concluye que la modificación del Contrato N° 009-2020-MPM deriva de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 26 2020-MPM/A

Que, a fin de alcanzar el interés público y habiendo quedado evidenciado que el adicional solicitado cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 160 del Reglamento, esta oficina recomienda que se contrate prestaciones adicionales al Contrato N° 009-2020-MPM, por las cantidades y montos requeridas por el área usuaria.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional del Contrato N° 009-2020-MPM suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y Corporación de Servicios Sud América E.I.R.L, para la contratación de suministro de combustibles, para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vehículos transferidos en uso, vehículos donados a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y otros vehículos de propiedad estatal que requieran las áreas usuarias para el cumplimiento de sus funciones previa autorización de Gerencia Municipal, por el monto de S/ 36,390.29 (Treinta y seis mil trescientos noventa con 29/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE